



## COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

# Resolución

Jesús María, 07 de octubre del 2020

#### VISTOS:

La Resolución 004-2020-CEP/CRV de fecha 02 de octubre del 2020, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Consejo Regional V – Arequipa de fecha 26 de setiembre del 2020, Solicitud de Licencia de la Lic. Luz Marina Valdivia Portugal, Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del 05 de octubre del 2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el EXP. N° 0027-2005-PI/TC, Literal A2) Punto 4 prescribe "... la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional";

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos:

Que, el artículo 18° literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 35° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece tres tipos de licencias, siendo la primera causa la incapacidad física temporal, la segunda por designación temporal que conlleve la representación del colegio, otra institución de enfermería o del estado y tercero por casos excepcionales que debe ser otorgado por el Consejo Regional o Consejo Directivo Nacional por 30 días y excepcionalmente por el Consejo Nacional;

Que, el 26 de setiembre del 2020, la Lic. Luz Marina Valdivia Portugal que ocupa el cargo de Vocal II del CR III ha solicitado licencia excepcional al Consejo Regional del CR V del 01 de octubre del 2020 al 07 de diciembre del 2020;

Que, el Consejo Regional V mediante Resolución 004-2020-CEP/CRV de fecha 02 de octubre del 2020, el Consejo Regional en mayoría le autorizó la Licencia Excepcional del 01 de octubre del 2020 al 30 de octubre del 2020, elevando la petición excepcional al Consejo Nacional para evaluar el otorgamiento de la prórroga de la licencia desde el 31 de octubre del 2020 al 07 de diciembre del 2020;







### COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

**DECRETO DE LEY Nº 22315** 

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional del día 05 de octubre del 2020, se aprobó la licencia excepcional solicitada por la Lic. Luz Marina Valdivia Portugal desde el 31 de octubre del 2020 hasta el 07 de diciembre del 2020, bajo responsabilidad del Consejo Regional V;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Dra. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza en ausencia el cargo de Secretaria I y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

RECONOCER LICENCIA EXCEPCIONAL, a favor de la Lic. Luz Marina Valdivia Portugal desde el 01 de octubre del 2020 al 30 de octubre del 2020 otorgado mediante Resolución 004-2020-CEP/CRV de fecha 02 de octubre del 2020. Reservando el cargo de Vocal II hasta finalizar la licencia otorgada.

ARTICULO SEGUNDO. -

OTORGAR LICENCIA EXCEPCIONAL, a favor de la Lic. Luz Marina Valdivia Portugal desde el 31 de octubre del 2020 al 07 de diciembre del 2020, bajo responsabilidad del Consejo Regional V. Reservando el cargo de Vocal II hasta finalizar la licencia otorgada

ARTÍCULO TERCERO. -

**DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Registrese y comuniquese.

Mg. Lillana del Carmen La Rosa Huertas

Decana Nacional

Colegio de Enfermeros del Perú

ENFERMENOS DEL PERMENOS DEL PRINCIPAL DE LA PR

Dra. Leticia Gil Cabanillas Secretaria II

Colegio de Enfermeros del Perú